

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REGENERACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES EXISTENTES DE CANARIAS PARA EL AÑO 2022, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN Nº 299/2022, DE 18 DE MAYO.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Fomento Industrial y Artesanal para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2022.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º. Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 3 de junio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes (BOC nº 111, de 12 de junio de 2017). Esta Orden fue modificada por Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de 12 de abril de 2022 (BOC nº 78, de 22 de abril de 2022), cuya corrección de errores se publicó en el BOC n.º 107, de 1 de junio de 2022.

2º. Mediante Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, de la Directora General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se convoca para el año 2022 la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación en BDNS 628070 y su extracto en el B.O.C. nº 104, de 27 de mayo de 2022.

3º. El 27 de junio de 2022, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado sexto de la Convocatoria, se analizaron las solicitudes presentadas y su documentación anexa. En total, se registraron 9 solicitudes.

4º. Con fecha 29 de junio de 2022, la entidad DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U presenta solicitud fuera del plazo admisible de presentación de la solicitud, y no a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria.

5º. La entidad colaboradora, Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., formula propuesta en la que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas de acuerdo a lo dispuesto en la base general 13ª.

6º. Por Resolución nº 393/2022, de 7 de julio, de la Dirección General de Industria, se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes de Canarias para el año 2022, convocadas por Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo.

En concreto, se requiere a los interesados relacionados en su Anexo, para que subsanen las deficiencias detectadas en las solicitudes y acompañen o completen los documentos requeridos en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto en la sede electrónica, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución nº 393/2022, de 7 de julio, fue publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica el 8 de julio de 2022.





7º. Mediante Resolución nº 435/2022, de 29 de julio, de la Dirección General de Industria, se designan a los miembros de la Comisión, para la selección y valoración de los expedientes acogidos a la convocatoria de subvenciones de la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2022.

8º. Examinada la documentación e información suministrada por la entidad colaboradora al órgano instructor, la Comisión aludida en el antecedente 5º para la selección y valoración de los proyectos, procedió al estudio de la misma de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras, y emitió informe de fecha 1 de septiembre de 2022, en el que, entre otros, se concreta el resultado de la evaluación efectuada, según lo previsto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9º. Consta realizada la clasificación de solicitudes, con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, clasificadas en orden decreciente según puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la base específica 4ª.

10º. Se ha efectuado la comprobación del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, concretamente en lo que respecta a que las entidades solicitantes de las subvenciones se encontrasen al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

11º. Se ha efectuado la comprobación del cumplimiento de la regla de *minimis* (Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013) sobre aquellos expedientes a los que le resulta de aplicación dicha regla.

A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Segundo. El artículo 16 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 4 que, una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la resolución. La resolución provisional deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Tercero. La Orden de 3 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes, dedica la base general 16ª a la Resolución provisional.

Cuarto. La Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año





2022, aprueba el gasto y la dotación económica y establece, entre otros, el objeto y ámbito de aplicación de la misma. Asimismo, determina en su apartado noveno que la resolución provisional se notificará mediante publicación en la sede electrónica del Departamento.

Quinto. La referida Convocatoria aprobada por la Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, establece en el apartado décimo tercero que se designará una entidad colaboradora de la CTIC para la gestión de la presente convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma.

Sexto. El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Industria y Comercio y el ITC para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2022 (B.O.C. nº 125, de 24 de junio de 2022) establece en la cláusula segunda las obligaciones de la entidad colaboradora.

Séptimo. El artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. De esta forma, el Gobierno ha venido acordando para cada ejercicio presupuestario desde el año 2012 hasta el 2022 la suspensión temporal por la que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente para determinadas actuaciones. En el Acuerdo de Gobierno vigente de 20 de enero de 2022 se incluye la convocatoria de las subvenciones y sus modificaciones en el apartado primero punto 2 entre las actuaciones que sí son objeto de control mediante la función interventora, por lo que está sometida esta actuación al control financiero permanente.

Octavo. Resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus modificaciones, destacándose la habilitación de la modalidad de abono anticipado, y la posibilidad de que los proyectos que se acojan a dicha modalidad tengan mayores plazos de ejecución.

Noveno. La Orden de 30 de octubre de 2019 de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos de las Áreas de Industria y Comercio del Departamento (BOC n.º 218 de fecha 11 de noviembre de 2019). En su apartado primero, letra A) apartado 2 se delega, en materia de subvenciones la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva, lo que conlleva, la tramitación de la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto se eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.º Conceder con carácter provisional las subvenciones a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo a la convocatoria aprobada por Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias para el año 2022.

En el citado Anexo I se indica para cada expediente, denominación del beneficiario, el tipo de proyecto y el objeto de la actuación subvencionada, la inversión total aprobada, la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida en la valoración.

Las Condiciones Específicas de las subvenciones concedidas provisionalmente, que deberá cumplir cada beneficiario, se detallan en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en





su correspondiente expediente, concretamente en el documento denominado "Condiciones Específicas" dentro del apartado "DOCUMENTACIÓN", subapartado "DOCUMENTOS".

2.º Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se detallan en dicho anexo. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desestimación se indica en el Anexo IV.

3.º Enumerar a los solicitantes de las subvenciones que son desistidos de su petición en el Anexo III, por los motivos que se detallan en dicho anexo. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desistimiento se indica en el Anexo IV.

4.º Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 16.15.433D.760.04 y al proyecto de inversión 217G0199 "Fomento áreas industriales".

5.º Los beneficiarios disponen de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución para aceptar de forma expresa la subvención concedida, en los términos previstos en las bases reguladoras.

La presentación de dicha solicitud se realizará a través del aplicativo al que se accede en el enlace: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7405>.

En caso de que no se presente la aceptación dentro del plazo concedido se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

6.º Se podrá solicitar el abono anticipado del importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 19ª. El plazo para solicitar el abono anticipado para aquellos proyectos que resulten subvencionados coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención, según dispone el apartado décimo de la Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo.

La presentación de dicha solicitud se realizará a través del aplicativo al que se accede en el enlace: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/7405>.

7.º De acuerdo a lo dispuesto en el apartado décimo primero de la Resolución nº 299/2022, de 18 de mayo, todos los proyectos tienen carácter anual.

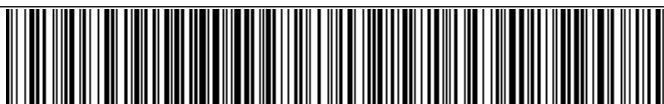
8.º La fecha de inicio del período subvencionable comienza el 1 de enero de 2022.

Las fechas límite expresadas de forma general en la base 18ª, se concretan para la presente convocatoria en la forma: el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2022 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2022.

En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2023, en ambos casos.

9.º Para lo no previsto en esta Resolución de concesión provisional se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden 3 de junio de 2017, especialmente en lo relativo a las obligaciones del beneficiario recogidas en su base general 5ª, así como lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica.





**LA JEFA DE SERVICIO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL
Yaiza Vicente Cabañas**

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por delegación,

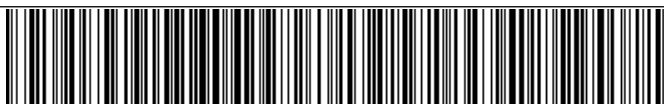
RESUELVO

ÚNICO.- Conforme se propone, resuélvase.

Contra la presente Resolución por ser un acto de trámite, no pone fin al procedimiento de concesión, no cabe recurso, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Yolanda Luaces Hernández**





ANEXO I. PROYECTOS SUBVENCIONADOS
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL
(Convocatoria efectuada por Resolución n.º 299 de 18/05/2022)

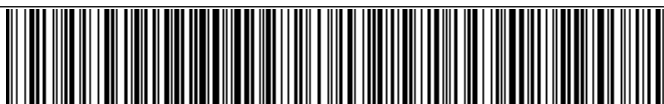
EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	TIPO	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	INVERSIÓN APROBADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PUNTOS
AI2022010001	ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA GOMERA	LÍNEA II. DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE	ACTIVA TU ZONA INDUSTRIAL 2022 - ECOSAN	30.000	30.000	80
AI2022010007	ENTIDAD CONSERVACION POLIGONO INDUSTRIAL ARINAGA	LÍNEA I. INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL	INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE MARQUESINAS MODULARES EN LA CALLE DE LA FRESADORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA	298.796,70	209.157,69	70
AI2022010006	ENTIDAD CONSERVACION POLIGONO INDUSTRIAL ARINAGA	LÍNEA II. DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE	ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA 2023-2027	14.900,00	14.900,00	60
AI2022010008	ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS URBANIZACION INDUSTRIAL EL SEBADAL AEDAL	LÍNEA II. DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE	DIAGNÓSTICO DE ÍNDICE DE MADUREZ DIGITAL EN EL SEBADAL	14.750,00	14.750,00	50
AI2022010009	AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO	LÍNEA I. INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL	COLOCACIÓN CAPA DE RODADURA EN VIALES OESTE E INTERMEDIO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LAS LLANADAS DE BONA	81.833,63	57.283,54	35
TOTAL (5 PROYECTOS)				440.280,33	326.091,23	-





ANEXO II. PROYECTOS DESESTIMADOS
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL
(Convocatoria efectuada por Resolución n.º 299 de 18/05/2022)

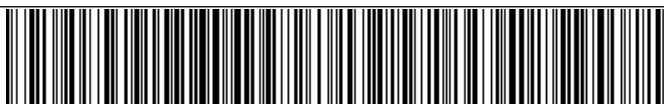
EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	TIPO	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	CÓDIGO
AI2022010002	JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN ISIDRO EL VIEJO	LÍNEA I. INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL	COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR INDUSTRIAL SEVI SAN ISIDRO EL VIEJO GÁLDAR	16
AI2022010003	JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN ISIDRO EL VIEJO	LÍNEA III. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL	COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR INDUSTRIAL SEVI SAN ISIDRO EL VIEJO GÁLDAR	16
-	DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS. S.A.U.	-	DESARROLLO URBANÍSTICO UA.CS-1. CALLE LA PICONERA 2. TM SC DE TENERIFE	11, 17





ANEXO III. PROYECTOS DESISTIDOS
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL
(Convocatoria efectuada por Resolución n.º 299 de 18/05/2022)

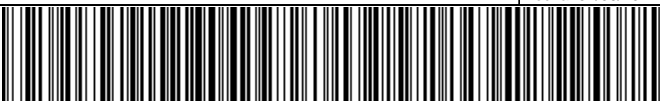

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	TIPO	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	CÓDIGO
AI2022010004	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL MONTAÑA BLANCA ARUCAS	LÍNEA III. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL	COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR INDUSTRIAL SEVI MONTAÑA BLANCA	18
AI2022010005	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN INDUSTRIAL MONTAÑA BLANCA ARUCAS	LÍNEA I. INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL	COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR INDUSTRIAL SEVI MONTAÑA BLANCA	18





**ANEXO IV. CÓDIGOS DE DENEGACIÓN
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROVISIONAL
(Convocatoria efectuada por Resolución n.º 299 de 18/05/2022)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
01	El solicitante no se encuentra entre los posibles beneficiarios (base 2ª)
02	El solicitante se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (base 2ª.1)
03	El solicitante no acredita estar legitimado para realizar el proyecto o actuación objeto de subvención (base 2ª.3)
04	El solicitante está excluido del ámbito de aplicación de las bases (base 3ª)
05	Actuación no definida adecuadamente, siendo su descripción insuficiente para ser evaluada (base 4ª.1)
06	No se justifica la viabilidad del proyecto desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero (base 4ª.2)
07	El solicitante no tiene capacidad potencial para realizar el proyecto (base 4ª.3)
08	Incumplimiento de lo establecido para la acumulación de ayudas y subvenciones (base 6ª)
09	No existe dotación presupuestaria suficiente (base 7ª)
10	La inversión se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2022 (base 8ª)
11	Solicitud presentada fuera de plazo (base 10ª)
12	Solicitud desestimada por multiplicidad de solicitudes con misma línea de actuación (base 11ª.1)
13	Solicitud y/o documentación aportada no firmada electrónicamente mediante un sistema válido (base 11ª.6)
14	Solicitud y/o documentación aportada no firmada electrónicamente por una persona que ostente el poder de representación de la entidad, o no ha sido acreditada su capacidad de representación (base 11ª.7)
15	Solicitud no reúne los requisitos exigidos y/o no se acompaña la documentación preceptiva (base 11ª)
16	La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea (base 11ª)
17	Solicitud y/o documentación aportada no presentada a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria (base 12ª)
18	Solicitud desistida porque el solicitante no contesta al requerimiento de subsanación de documentación, o lo realiza fuera de plazo (base 13ª)
19	Solicitante no acepta la subvención (base 16ª)
20	No se justifica el cumplimiento del plazo de realización de la subvención (base 18ª)
21	Solicitud no se corresponde con las actuaciones subvencionables o no reúne los requisitos establecidos (base específica 1ª)
22	El objeto del proyecto o actuación es redundante en el ámbito de una misma área industrial (base específica 1ª)
23	Solicitud consistente en costes no subvencionables o que no cumplen los requisitos establecidos (base específica 2ª)
24	Solicitud desestimada porque en la Línea II sólo podrá subvencionarse uno de los subtipos indicados en la base específica 1ª (base específica 3ª)
25	Solicitud desestimada porque el solicitante ha sido beneficiario, en los 2 años anteriores, para la misma área industrial, de un proyecto del subtipo a) y b) de la Línea II (base específica 3ª)
26	Solicitante desiste de su solicitud de forma expresa o presenta renuncia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
YOLANDA MARIA LUAÇES HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA YAIZA VICENTE CABANAS - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	Fecha: 01/09/2022 - 13:59:44 Fecha: 01/09/2022 - 13:34:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 482 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 01/09/2022 14:08:49	Fecha: 01/09/2022 - 14:08:49
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nJeOjVQMyuqZMC1nKd54G2_Jdp9I0Yun	 
El presente documento ha sido descargado el 17/04/2024 - 17:28:11	